



VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
ESTADO NO. 010

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	EJECUTIVO	GASES DE OCCIDENTE S.A.	FRANCISCO JAVIER CIFUENTES	26/01/2023	76-113-40-89-001-2020-00291-00
2	RESTITUCIÓN DE MUEBLES DADOS EN ARRIENDO	BANCOLOMBIA SA	*****	26/01/2023	76-113-40-89-001-2022-01165-00

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

IMPORTANTE: Se recuerda a todos los usuarios y apoderados judiciales, que cada una de las providencias notificadas en el estado, se encuentran en el expediente, inclusive las que tienen reserva, por lo cual se recomienda revisar el proceso si previamente se les ha compartido el link de acceso al mismo.



Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente asunto, informando que el término de traslado del avalúo de la cuota parte del 50% del bien inmueble perseguido en las presentes diligencias, otorgado mediante Auto Civil No. 774 del 12 de diciembre de 2022, feneció el día 18 de enero de 2023, sin que hubiere allegado pronunciamiento frente a ello. Sírvasse proveer.

Bugalagrande Valle, 23 de enero del 2023.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUGALAGRANDE – VALLE**

AUTO CIVIL No. 074

Veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO**

DEMANDANTE: **GASES DE OCCIDENTE S.A.**

DEMANDADO: **FRANCISCO JAVIER CIFUENTES**

RADICACIÓN: **76-113-40-89-001-2020-00291-00**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que transcurrió el término legalmente dispuesto para el traslado del avalúo presentado por la parte ejecutante, entendiéndose el mismo como precluido el día 18 de enero del presente año, sin haberse presentado objeción alguna; procederá esta Agencia Judicial a estudiar su aprobación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En consideración al avalúo presentado por la parte ejecutante, de la Cuota Parte del 50% del bien inmueble perseguido en las presentes diligencias, encuentra este Despacho Judicial que el mismo se adecua a lo indicado en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, el cual señala *“tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en*



un cincuenta por ciento (50%).”, y teniendo que su presentación se dio dentro del termino y en la etapa procesal señalada para ello, sin haberse presentado reparo alguno, se procederá a impartir su aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el avalúo de la Cuota parte del 50% del bien inmueble perseguido en las presentes diligencias, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 384- 27159 de propiedad del demandado, señor FRANCISCO JAVIER CIFUENTES, por un valor de \$11´882.250.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9º de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE

El juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Firmado Por:

Cristian Santamaria Clavijo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2c340801da176788e56ee43debf6e43f6355f2a63aa1415cfab28a1de7dd95**

Documento generado en 26/01/2023 08:01:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>